CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO NO.5-2024
Sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2024

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** la Resolución No. 2-2024, la cual resuelve:

   "PRIMERO: *Exigir el respeto a la autonomía universitaria de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006 y los Artículos 103 y 104 de la Constitución Política que garantizan la gestión académica, administrativa, financiera, autorregulación y el manejo de los recursos presupuestarios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.*

   SEGUNDO: *Designar una Comisión Especial Multidisciplinaria para que revise la normativa jurídica y el cálculo que se realiza para el pago de la Prima de Antigüedad a los funcionarios administrativos y docentes una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí sea esta por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad.*

   TERCERO*: La Comisión Especial estará compuesta por la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Dirección de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Recursos Humanos.*

   CUARTO*: Designar una Comisión Especial de este Órgano de Gobierno, para que realice una revisión exhaustiva y detallada de los diplomas y sustento de los títulos expedidos por las universidades Atlantic International University (AIU) y American Andragogy University (AAU) a fin de aplicar los correctivos que sean necesarios en el marco de la excelencia de la educación superior de la institución.*

   QUINTO*: La Comisión Especial estará compuesta por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Decana de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad".*

2. **SE RATIFICÓ** las autoridades superiores designadas, de la siguiente manera:
   - Dr. Jorge López, Vicerrector de Extensión.
   - Dra. Enis W. Grajales Y., Secretaria General.
   - Dr. Darío Atencio, Subsecretario General.
   - Mgter. Olivia Candanedo, Directora del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales.

DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARIA GENERAL

/Elvia

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria del 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN No. 2-2024

"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"

CONSIDERANDO

Que la Prima de Antigüedad es el pago que realiza la Universidad Autónoma de Chiriquí al personal docente y funcionarios administrativos, sean estos eventuales o permanentes, que hayan finalizado su relación laboral con nuestra institución.

Que el personal docente o funcionarios administrativos deben estar totalmente desvinculados con la universidad para que puedan recibir el pago de la prima de antigüedad.

Que mediante el artículo 3, de la Ley 292 del 1 de abril de 2022, que modifica la Ley 4 de 2006, que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, se reconoce el pago de la prima de antigüedad a los docentes y funcionarios administrativos permanentes y eventuales, una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad. Este procedimiento será reglamentado a través del Estatuto Universitario.

Que el pago de la Prima de Antigüedad en la Universidad Autónoma de Chiriquí está incorporado en el Estatuto Universitario mediante el artículo 450A.

Que mediante la sesión No.7-2020 ordinaria virtual del 29 de octubre de 2020 del Consejo Administrativo, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Que mediante las sesiones del Consejo General Universitario No. 4–2020, sesión extraordinaria virtual, celebrada el 18 septiembre de 2020 y la sesión extraordinaria virtual No. 5-2020 celebrada el 19 de octubre de 2020, se aprobó el pago de la prima de antigüedad.

Que por medio del acuerdo del Consejo General Universitario No. 4-2020 sesión extraordinaria virtual, celebrada el 18 septiembre de 2020 **se aprobó**, la "inclusión de la prima de antigüedad como artículo en el Estatuto Universitario de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 450A: Los docentes y funcionarios públicos administrativos permanentes y eventuales, una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí, por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad, tienen derecho a recibir prima por antigüedad".

Que los títulos expedidos por las universidades Atlantic International University (AIU) y American Andragogy University (AAU), fueron evaluados con las normas existentes en su momento, y a pesar que se han tomado medidas en el Consejo Académico No. 19-2023,

sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2023 para aceptar solamente títulos emitidos por universidades acreditadas; no obstante, han surgido en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional fuertes cuestionamientos sobre los diplomas previamente evaluados de estas instituciones académicas, por lo que se hace necesario una revisión exhaustiva de los mismos, y su sustento para determinar los casos en que se pueda haber incurrido en fraude o falsedad contra la institución y se apliquen los correctivos necesarios.

RESUELVE:

PRIMERO: Exigir el respeto a la autonomía universitaria de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006 y los Artículos 103 y 104 de la Constitución Política que garantizan la gestión académica, administrativa, financiera, autorregulación y el manejo de los recursos presupuestarios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

SEGUNDO: Designar una Comisión Especial Multidisciplinaria para que revise la normativa jurídica y el cálculo que se realiza para el pago de la Prima de Antigüedad a los funcionarios administrativos y docentes una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí sea esta por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad.

TERCERO: La Comisión Especial estará compuesta por la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Dirección de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO: Designar una Comisión Especial de este Órgano de Gobierno, para que realice una revisión exhaustiva y detallada de los diplomas y sustento de los títulos expedidos por las universidades Atlantic International University (AIU) y American Andragogy University (AAU) a fin de aplicar los correctivos que sean necesarios en el marco de la excelencia de la educación superior de la institución.

QUINTO: La Comisión Especial estará compuesta por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Decana de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

Aprobada en Universidad Autónoma de Chiriquí el 20 de agosto de 2024.

Mgtr. Jorge Bonilla
Vicerrector Académico

Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

/Elvia